

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

## PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

### DECRETO

Habiéndose producido error material de copia en la publicación del Decreto de esta Presidencia, inserto en la *Gaceta de Madrid* número 37, correspondiente al día 6 del actual, páginas 1.090 y 1.091, se publica a continuación debidamente rectificado:

La República, desde su instauración gloriosa, siente la necesidad de elevar el nivel cultural del pueblo español

De este patriótico anhelo participan por igual el Estado y las Corporaciones locales.

Para conseguir la satisfacción de tan nobilísimo deseo, se ha desarrollado, entre otras actividades, un extenso plan de construcciones escolares, mediante el régimen de aportación por el Estado y por las Corporaciones.

Pero cuando este problema se plantea con relación a los grandes Municipios, como ha acontecido con relación al Ayuntamiento de Valencia, surgen dificultades por la cuantía de las aportaciones, por la situación de las Haciendas locales y por los requisitos que en un período de transitoriedad han de reunir los acuerdos municipales.

Mas como estas dificultades no pueden entorpecer la aspiración de la República sobre superación intelectual y moral de los españoles; como las Cortes, en el ejercicio de su soberanía, han sancionado con referencia al Ayuntamiento de Valencia, la Ley de 11 de febrero de 1934, por la que se concede la subvención de 26.199.134,66 pesetas para construcción de grupos escolares, estableciendo, además, los requisitos a que han de ajustarse las construcciones y facultando al Ministerio de Instrucción pública para dictar las disposiciones necesarias a la mejor ejecución de la Ley, hay necesidad de utilizar esta facultad en términos que represente la auténtica expresión de la Ley sancionada y el mejor aseguramiento de su cabal efectividad.

Con este objeto, teniendo en cuenta que la Ley de 11 de febrero de 1934 omite, entre los requisitos que establece, los que con la solemnidad de estos acuerdos muni-

cipales se relacionan, y teniendo en cuenta que la facultad concedida en el artículo 5.º autoriza a dictar las normas a que han de ajustarse estas construcciones escolares, tanto en el orden técnico, como en el financiero, como en el administrativo, a propuesta del Ministro de Instrucción pública, con la especial conformidad de los señores Ministros de Hacienda y Gobernación, por lo que afectan estas normas a sus respectivas competencias, y bajo el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, por interesar la materia a diversos Departamentos ministeriales, de conformidad con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para la aprobación y efectividad de los acuerdos municipales que se refieran al presupuesto y empréstito u operación crediticia, en relación con el plan general de construcciones escolares del Ayuntamiento de Valencia, a que se refiere la Ley de 11 de febrero de 1934, se aplicarán exclusivamente las normas establecidas en el Real decreto de 15 de julio de 1930, declarado vigente por Decreto de la República de 25 de enero de 1932 para acuerdos que requieran condiciones especiales sin ninguna otra clase de condicionamiento o de exigencias legales en la adopción de los acuerdos y en la ejecución del plan general de construcciones con su empréstito u operación crediticia complementaria.

Dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Ministro de la Guerra,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA

(Gaceta del 9 de febrero)

## COMISIÓN GESTORA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Siendo necesario adquirir ocho cajas de películas para Rayos X de tamaño 30 por 40, marcas Agfa o Kodak, con destino al Hospital provincial, se admiten ofertas hasta las trece del día cinco de marzo próximo, en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación.

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial veinte piezas de tarlatana, se admiten ofertas hasta las trece del siete de marzo, en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación provincial.

Siendo necesario adquirir 34 metros de paño para uniformes de Comisarios y portero de la Residencia provincial de Niños, por el tipo de 21,50 pesetas metro; se admiten ofertas hasta las trece del día cinco de marzo, en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial.

Oviedo, 20 de febrero de 1935.

Siendo necesario adquirir dos mil litros de alcohol vínico de 96º, con destino al Hospital provincial, se admiten ofertas en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación, hasta las trece del día cinco de marzo próximo.

Siendo necesario adquirir con destino al Hospital provincial, 100 bombillas de 15 vatios, 40 de 40 idem y 10 de 100 idem, se admiten proposiciones en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación, hasta las doce horas del día primero de marzo próximo.

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Líneas eléctricas - Servidumbres

Rectificados por la Alcaldía de Grado, los datos relativos a la finca propiedad de D.ª María Sarasola Fernández sita en el barrio de La Podada, de dicha villa, finca denominada La Veigona, sobre la que ha de imponerse servidumbre de paso de corriente eléctrica, para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica desde Grado a La Podada, de que es concesionaria la Sociedad "Hidroeléctrica de Trubia", por providencia de fecha 21 de febrero de 1933,

Esta Jefatura acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879, disponer se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que la interesada o cualquier otro particular o entidad,

puedan exponer ante la Alcaldía de Grado, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación de la finca de referencia, pero en modo alguno contra la utilidad de la línea eléctrica que motiva la servidumbre sobre aquélla.

Oviedo, 14 de febrero de 1935.—

El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

### ANUNCIO

Se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que pueden percibir las cantidades que se indican, por Patente nacional del segundo semestre de 1934, dentro de un único plazo de diez días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio, transcurrido el cual se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas:

	Pesetas
Oviedo.	72.469,63
Aller.	4.457,71
Amieva.	382,09
Avilés.	15.729,35
Bimenes.	955,23
Boal.	1.719,40
Candamo.	509,45
Cangas del Narcea.	2.547,26
Cangas de Onís.	4.011,94
Caravia.	382,09
Caso.	1.146,27
Castrillón.	1.910,45
Castropol.	764,18
Coaña.	700,49
Colunga.	3.247,76
Corvera.	700,49
Cudillero.	4.457,71
El Franco.	764,18
Gozón.	2.101,49
Grado.	3.884,58
Illano.	127,37
Illas.	318,41
Langreo.	11.399,00
Laviana.	2.483,59
Lena.	3.757,21
Luarca.	8.788,06
Llanera.	2.801,99
Llanes.	6.750,24
Mieres.	17.767,1

	Pesetas	
Miranda.	1.146,27	Para el idem número 2, 15.134 idem, a 2,50 idem pié.
Muros.	1.846,76	Para el idem número 3, 12.197,40 idem, a 2 idem pié.
Nava.	2.037,81	Para el idem número 4, 12.217,90 idem, a 1,70 idem pié.
Navia.	5.431,85	Para el idem número 5, 16.325,40 idem, a 1,50 idem pié.
Noreña.	2.865,67	Para el idem número 6, 13.601,30 idem a 1,60 idem pié.
Onís.	700,49	Para el idem número 7, 11.592 idem, a 2 idem pié.
Parres.	2.738,31	Para el idem número 8, 22.569,55 idem, a 2,70 idem pié.
Peñamellera Alta.	254,72	Para el idem número 9, 22.346,10 idem, a 3,50 idem pié.
Peñamellera Baja.	1.464,67	Lo que se hace público a los efectos de la Real orden de 19 de junio de 1901.
Piloña.	6.877,61	Consistoriales de Gijón, a 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.
Ponga.	573,14	
Pravia.	7.641,79	
Proaza.	1.209,95	
Ribadedeva.	2.101,49	
Ribadesella.	4.330,75	
Ribera de Arriba.	63,68	
Riosa.	63,68	
Salas.	3.820,89	
S. M. del Rey Aurelio.	1.910,45	
Santo Adriano.	382,09	
Siero.	8.597,02	
Somiedo.	254,72	
Soto del Barco.	2.738,31	
Tapia.	2.292,54	
Tineo.	2.865,67	
Vegadeo.	2.228,85	
Villaviciosa.	5.858,71	

Oviedo, 20 de febrero de 1935.—  
El Delegado de Hacienda, Amador F. Diéguez.

#### Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Contribución general sobre la renta

Se recuerda a las personas sujetas a la Contribución general sobre la renta, que el plazo de presentación de las declaraciones termina el día 28 del corriente, quedando prevenido que los que no lo hagan, serán castigados con la multa de la mitad al duplo de la cuota, sin perjuicio de la exacción de las cuotas defraudadas, con arreglo al artículo 34 de la Ley.

Oviedo, 19 de febrero de 1935.—  
El Administrador de Rentas públicas,  
J. Carlón.

## ALCALDIAS

### DE MIRANDA

Aprobado por este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Belmonte, 12 de febrero de 1935.—  
El Alcalde, Bernardo Vergara

### DE GIJÓN

Este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión del día 17 de enero último acordó la venta en subasta pública de los solares de su propiedad situados en la Avenida de Manuel Azaña de esta población y que son los que más adelante se expresan:

La valoración de los mismos efectuada por el Sr. Arquitecto municipal, es la siguiente:

Para el solar número 1, 17.774,40 pesetas, a 3 pesetas pié.

Para el idem número 2, 15.134 idem, a 2,50 idem pié.  
Para el idem número 3, 12.197,40 idem, a 2 idem pié.  
Para el idem número 4, 12.217,90 idem, a 1,70 idem pié.  
Para el idem número 5, 16.325,40 idem, a 1,50 idem pié.  
Para el idem número 6, 13.601,30 idem a 1,60 idem pié.  
Para el idem número 7, 11.592 idem, a 2 idem pié.  
Para el idem número 8, 22.569,55 idem, a 2,70 idem pié.  
Para el idem número 9, 22.346,10 idem, a 3,50 idem pié.  
Lo que se hace público a los efectos de la Real orden de 19 de junio de 1901.  
Consistoriales de Gijón, a 8 de febrero de 1935.—El Alcalde, Gil F. Barcia.

### DE OVIEDO ANUNCIO

El Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, acordó anunciar a concurso las obras de apertura de la calle que desde la de Toreno conduce a la de Gil de Jaz.

Lo que se hace público por término de cinco días a fin de que los que se crean perjudicados con dicho acuerdo puedan interponer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no surtirán efecto alguno.

Oviedo, 16 de febrero de 1935.—  
El Alcalde, Francisco G. Castañón.

### DE MIERES

#### Concursillo para la adquisición de de dos máquinas de escribir.

Acordada la adquisición de dos máquinas de escribir, carro medio, con destino a las oficinas municipales, se hace público que dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, extendidas en papel de la clase 8.ª, las correspondientes ofertas, expresando en las mismas cuantos datos y características se estimen pertinentes.

Mieres, 12 de febrero de 1935.—  
El Alcalde.

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

#### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

La Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día primero del corriente, acordó sacar a concurso las obras de construcción de un kiosco para audiciones de la banda de música en el Prado de La Laguna, por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bajo el tipo de treinta y nueve mil doscientas diez pesetas y veintinueve céntimos, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de Sesiones de estas Consistoriales, a las dieciséis horas del día siguiente hábil, después de haber transcurrido el plazo de los

veinte días señalados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente lo sustituya, con asistencia del Concejal delegado de subastas y el Secretario de la Corporación, reservándose ésta el derecho de adjudicación hasta que los Ingenieros autores del proyecto y directores de las obras informen cual de los pliegos reúne mejores condiciones para hacerle la adjudicación.

2.ª Los que deseen concurrir a este concurso, deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), conforme al artículo 27 de la vigente ley del Timbre, siendo condición precisa que dichas proposiciones vengan redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final.

3.ª Para satisfacción de los licitadores, éstos podrán lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen convenientes en todos y cada uno de los sobres que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito: "Proposición para optar al concurso de las obras de construcción de un kiosco para audiciones de a banda de música en el Prado de La Laguna". En el anverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el funcionario y el licitador, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto o en las condiciones que estimen convenientes.

4.ª A las proposiciones se acompañará por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la subasta o concurso, en concepto de fianza provisional, siendo elevada al 10 por 100, como fianza definitiva, en caso de serle adjudicado el concurso.

5.ª Será obligación del rematante pagar todos los anuncios de este concurso en el BOLETIN OFICIAL, en dos periódicos de la provincia, los de reintegro del acta del concurso, el 1,35 por 100 para el Tesoro y todos los demás que se originen para la formalización de la contrata.

6.ª Asumiendo el rematante todas las obligaciones y responsabilidades dimanadas del Real decreto de 20 de junio de 1932 y considerado como patrono, es directamente responsable de todos los accidentes de trabajo que puedan ocurrir, debiendo por tanto, presentar la póliza de seguro y sujetarse a los preceptos de la Ley de 14 de febrero de 1907, sobre protección a la Industria Nacional, así como dar preferencia a los obreros de este concejo que se hallen en paro forzoso.

7.ª A este concurso podrán acudir los licitadores personalmente o representados por otra persona, acompañando el correspondiente poder, bastantado por uno de los Letrados en ejercicio dentro de este partido judicial.

8.ª Los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina, o sea de nueve a trece y de quince a diecisiete.

San Martín del Rey Aurelio, 11 de febrero de 1935.—El Alcalde, José Suarez.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula

personal que acompaña, se compromete a ejecutar las obras de..., según el anuncio de concurso, presupuesto y pliego de condiciones, de cuyos documentos se halla enterado, por la cantidad de... pesetas y... céntimos. (La cantidad en letra).

(Fecha y firma del licitador).

### SUBDELEGACION DE PESCA DE VILLAVICIOSA

#### Edicto

D. Antonio Breijo Aza, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Subdelegados de pesca de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiéndose remitido a informe de mi Autoridad, el proyecto de muro de costa y zona de servicio del puerto de Lastres, al que se acompaña el plano general y la descripción de la memoria del mismo, queda abierta en esta Subdelegación, la información pública que preceptúa el artículo 43 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, por el plazo de 30 días, a contar desde esta fecha, para cuantas personas interesadas en dicho proyecto quieran concurrir a la mencionada información, verbalmente o por escrito, a exponer lo que tengan por conveniente sobre el trazado y disposición general de las referidas obras.

Villaviciosa, 18 de febrero de 1935.—Antonio Breijo.

### Audiencia Territorial de Oviedo

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto ante este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo por el Letrado don Félix Miaja, en nombre de don Mariano Torio de la Fuente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, destituyéndole del cargo de Guardia de la Policía urbana, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por parte al Letrado don Félix Miaja, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias: por interpuesto recurso contencioso-administrativo, reclamó se del Sr. Alcalde de Mieres el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco, en el juicio que procede del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil entre partes, de la una, como demandante, don Ignacio Muñiz Megido, mayor de edad, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Arturo Bernardo y defendida por el Letrado don Tomás Martínez, y de la otra, como demandada, doña María del Olvido Fernandez Madera, ausente e ignorado paradero, y el Ministerio fiscal, sobre divorcio.

#### Fallamos:

Que desestimando la demanda de divorcio deducida por el Procurador representante de don Ignacio Muñiz Megido, debemos absolver y absolvemos de la misma, a la esposa demandada doña María del Olvido Fernandez Madera, sin hacer expresa condena de costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a dicha parte demandada rebelde en los autos y en ignorado paradero personalmente si fuere habida y así lo solicitase la parte contraria, o en otro caso, hágase en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro, José Luis Pintado Aviñón, Enrique de No.—Rubricados.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dos de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo por el Letrado don Félix Miaja en nombre de D. Adolfo González Perez contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, destituyéndole del cargo de Guardia de la Policía Urbana que desempeñaba, se dictó por dicho Tribunal la providencia que dice así:

Por parte al Letrado don Félix Miaja en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Mieres el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo doce de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Hay una rubrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

## JUZGADOS

### DE PILOÑA

#### EDICTO

Don Secundino Belaustegui Casin, Juez municipal suplente de Piloña.

Hago saber: Que el día doce de diciembre próximo, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal de Piloña, la subasta pública, y hora de las once de la mañana, de las fincas embargadas a don José Antonio Canal Diaz, vecino del Tegedal, en este término municipal, y que son las siguientes.

1.ª Una finca a prado y pasto, con su establo, enclavado en ella, sita en el Tegedal, de este concejo, de cuarenta áreas, y el establo de ocho metros cuadrados, linda todo al norte con camino Sur, herederos de Ramon Arroyo, Este Salvador del Busto, y Oeste pasto común, tasada en mil pesetas.

2.ª Otras cinco restantes partes, del prado Cueva Nevera, sita en el Tegedal, de veinte áreas, linda todo, Norte, herederos de Bernardo Pendones, Este rio tras la fuente, digo tras la Casa, Sur Ignacio Zarabozo, y Oeste herederos de Manuel Carriedo; vale cien pesetas.

Se sacan a pública subasta, sin sujeción a tipo, para con su valor, hacer pago al demandante D. José Acebal Vena, de la cantidad a que ha sido condenado el demandado don José Antonio Canal Diaz, de doscientas cincuenta pesetas, e intereses al seis por ciento reclamados en el juicio y las de la ejecución de sentencia.

Se advierte que el deudor no presentó títulos de propiedad de las fincas deslindadas, debiendo de consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de tasación previstos para en estos casos, haciéndose las ofertas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en la villa de Infiesto a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Secundino Belaustegui.—P. S. M., A. de la Vega.

### DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onís.

Por el presente edicto hago saber: Que el día cinco del actual, en la margen izquierda del río Sella y sitio conocido por "Cobillón de Arrudos" en el concejo de Amieva, de este partido judicial, fué hallado el cadáver de una mujer desconocida, en estado de descomposición, pues su muerte, según dictamen facultativo databa aproximadamente de un mes, y era de las siguientes señas: De más de sesenta años, estatura más,

bien pequeña, constitución débil, vistiendo chaqueta y falda negras y calzando zapatillas con piso de goma y portando un saco que indaba que se dedicaba a ejercer la mendicidad, creyéndose que su muerte fué casual al caer, por el sitio donde fué hallado el cadáver, que es peñascoso y abrupto.

Fué identificada por dos vecinos de Vega de San Martín, en el mencionado concejo, como ser una mujer que en los últimos días de noviembre, o primeros de diciembre último, estuvo en dicho pueblo pidiendo limosna, demostrando padecer de demencia y decir ser de Cañaquinta.

En su virtud, se cita de comparencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente, a cuantas personas puedan dar alguna razón de dicha mujer para su completa identificación, y a los que resulten ser sus familiares, se les instruye de las acciones que señalan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Pues así se tiene acordado en el sumario número uno, de este año, que se instruye por dicho hecho.

Dado en Cangas de Onís, a doce de febrero de 1935.—Rafael Bonmati—El Secretario, Manuel Alvarez.

### DE MADRID

#### EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia, número veinte, de esta capital, dictada en el día de ayer, en el expediente promovido por doña Antonia Fernández y Fernández, con el Fiscal municipal, sobre declaración de herederos, por muerte de su hermana doña Aurelia Fernández y Fernández, se ha acordado anunciar la muerte, sin testar, de la doña Aurelia, y que los que reclaman la herencia son sus hermanas de doble vínculo doña María, doña Antonia y doña Balbina Fernández y Fernández, y los tres sobrinos Angel, Consuelo y Marina, hijos del fallecido hermano don Juan Fernández y Fernández, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, número veinte, a reclamarla, dentro del término de treinta días, debiendo expresar el grado de parentesco con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. O., R. Alemany.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Solano.

### DE RIBADEDEVA

Don Luis González Riaño, Secretario del Juzgado municipal de Ribadeda.

Certifico: Que en el juicio de faltas, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

En la villa de Colombres, Ayunta-

miento de Ribadeda, a veintidós de enero de mil novecientos treinta y cinco, don Francisco Sebares Fernández, Juez municipal de este término, vistas las precedentes diligencias de juicio de faltas incoado en virtud de denuncia de don Manuel Posada Noriega, y de parte médico, por lesiones que fueron causadas por sus hermanos don Juan y don José María Posada Noriega, todos mayores de edad, casados los dos primeros y vecinos de Colombres, contratista de obras el primero, periodista el segundo, y empleado el tercero, y

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a don Manuel Posada Noriega, de la falta de lesiones a sus hermanos don Juan y don José María Posada Noriega, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a éstos a la pena de diez días, que cumplirán en el Depósito municipal de estas Consistoriales y las costas procesales, por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del denunciado don José María Posada Noriega, se publica su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Sebares.

#### Publicación

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado hallándose constituido en audiencia pública, con mi asistencia, certifico.—Luis G. Riaño.—Rubricado.

Para que así conste, y a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y al fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente, visado por el señor Juez de Colombres (Ribadeda), a trece de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Luis G. Riaño.—V.º B.º, Francisco Sebares.

### DE CASTROJERIZ

En virtud de lo acordado en providencia de este día en sumario que en este Juzgado se instruye número 45 de 1934 por accidentes y lesiones, hecho ocurrido en término municipal de Padilla de Abajo, el día 4 de julio de 1934, entre dos coches y en cuyo accidente resultó herido Rafael Cortina, que según datos es vecino de la ciudad de Oviedo, a donde se dirigió una vez salido del Hospital provincial de Burgos, donde fué curado, se cita al citado individuo, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de que previo reconocimiento y por dos facultativos, se informe sobre la sanidad del mismo, y se le ofrezca el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Castrojeriz, a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Pedro F. Gomana.—El Secretario A., Jesús del Río.

### DE VILLAVICIOSA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el

Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario ochenta y tres de mil novecientos treinta y uno, seguido por lesiones contra Epifanio Palacio Serdio para hacer efectivas las costas a que fué condenado por la Superioridad, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los muebles siguientes:

Una camioneta, marca Chevrolet, viajeros, matrícula O7.483, núm. motor 256, 270, tasada pericialmente en mil quinientas pesetas. Sacándose a pública subasta por tercera vez, por no haber comparecido nadie a las dos primeras, y sin sujeción a tipo fijo.

Para el acto del remate se ha señalado el día trece de marzo próximo, a las once horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en Villaviciosa, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario Judicial, Ramón Aguirre.—V.º B.º. El Juez de Instrucción, F. Valladarés.

#### DE MIERES

Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de instrucción del partido de Mieres

Por la presente se cita, llama y emplaza a un tal Pondica, domiciliado últimamente en la Peña de Mieres, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de primera instancia e instrucción de Mieres, a fin de serle entregada copia de un acta judicial procedente del Tribunal de Saint Etienne (Francia).

Y a fin de que sirva de citación en forma, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Mieres, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ignacio Perillán.—El Secretario P. H., Nicanor González.

#### DE LLANES

Don Emilio Fernandez Pola Carral, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia su provisión en concurso previo de traslado en la forma prevenida en el artículo sexto del decreto de 31 de enero de 1934 y demás disposiciones vigentes a fin de que los que se consideren con derecho al cargo, lo puedan solicitar dentro del término de treinta días, a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo los interesados presentar sus instancias con los correspondientes documentos debidamente reintegrados al Juez de primera instancia del partido.

Se hace constar que el municipio tiene 19.077 habitantes de hecho y 20.260 de derecho y el Secretario solo percibe derechos de arancel.

Llanes, dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Fernandez Pola.

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Oviedo, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 82 del corriente año, por tentativa de robo, acordó citar al perjudicado don Enrique Alvarez Santullano y Galán, vecino de Oviedo, calle de Uría, número 8, y que se dice se encuentra en Italia, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, con objeto de prestar declaración, ofreciéndole las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido de Oviedo, en providencia dictada en el sumario número 60 del corriente año, y 8 del Tribunal de Urgencia, por lesiones graves por explosión de un petardo, se acordó citar a los testigos José Menéndez y Arturo Díaz, vecinos de Viella, concejo de Pola de Siero, cuyas demás circunstancias se desconocen, así como su domicilio, para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de Oviedo, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en sumario 7 del corriente año, por contrabando, se cita y llama a Manuel Meneses de Castro, Manuel Atejada Zugazabaitia, Jenaro Alvarez Alvarez, Jaime Zuzarte Cortasao, Jaime de Castro Moraes y Jeán León Soubié, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, a fin de ser oídos en la expresada causa.

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del partido de Infiesto, en providencia de este día, dictada en el sumario número 11 del corriente año, sobre estafa, se cita por la presente cédula inculpada Constantino Lobeto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y vecino que fué de Infiesto, hoy de ignorado paradero, con objeto de que comparezca en el Juzgado de instrucción de Infiesto, dentro del término de cinco días, para ser oído en dicho sumario.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del

anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Un tal Valentin, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo

BRUNELL ANATOMIL, Germán, hijo de Angel y Pilar, natural de Castro de Somiedo, provincia de Oviedo, de 18 años de edad, soltero, minero y residente últimamente en Villaseca; comparecerá en el término de diez días, ante el Comandante Juez instructor D. Mauricio Manrique de Lara, que tiene su domicilio en el Palacio de la Diputación provincial de León.

PANEDA Luis, (a) Luisón de Lodo, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

RODRIGUEZ José María, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

CUESTA GARCIA, Inocencio, natural de Manes, de 26 años de edad, hijo de Manuel y de Rita, de oficio obrero, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 6 días ante el Juzgado militar número 1, de Sama de Langreo.

ALVAREZ CANTERA, Agio, natural de Nava, mayor de edad, domiciliado últimamente en Nava (Oviedo), procesado por rebelión; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 7, de Nava.

NAVEIRA, José, carpintero, domiciliado últimamente en Pola de Lena, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 2, de Pola de Lena.

CORTINA BORBON, Benjamín, natural de Columbiello, hijo de Cándido y de Consuelo, minero, domiciliado últimamente en Vega del Rey, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado militar número 2, de Pola de Lena.

NOVAL DIAZ, Lucilo, hijo de Benigno y Consuelo, natural de Candín, parroquia de Arenas, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de 27 años de edad, minero, cuyo

domicilio se ignora; comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera, número 16, residente en La Coruña, por hallarse sujeto a procedimiento, para serle notificada la resolución de indulto, recaída en el mismo.

ALONSO GARCIA, Juan, hijo de Antonio y de Maria de la Paz, natural de Llanes, provincia de Oviedo, soltero, zapatero, de 23 años de edad, estatura 1,65 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, boca grande, barba escasa, color moreno, frente despejada, sabe leer y escribir, procesado por supuesto delito de insulto a superior; comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor Capitan de Infantería de Marina, D. Benito Domingo Carballeira, residente en la Academia de Maquinistas de Ferrol.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### DE CANGAS DEL NARCEA

En poder de D. Marcial Argüelles, vecino de Carballo, se halla depositado un caballo de unos 8 años, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, calzado, alto de la izquierda posterior y bajo de la derecha, también posterior, bebe con el labio superior y es estrellado; pasados diez días, si no aparece su dueño se procederá a la subasta.

Cangas del Narcea, a 15 de febrero de 1935. El Alcalde, Antonio A.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO RIBADESELLA

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la relación numérica resguardo, expedida por el Banco Gijónés de Crédito con fecha 16 de febrero de 1928 a nombre de D. José Blanco Junco y D.ª Maria Teresa Suarez Margolles, indistintamente, correspondiente a un resguardo de depósito del Banco de España, número 47.232, expedido por este establecimiento el 27 de abril de 1920, comprensivo de 6.500 pesetas nominales en 13 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números 104.294 a 306; se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 22 de marzo próximo, pues transcurrido este plazo sin reclamación de tercero este Banco procederá a anular el original y expedirá nuevo resguardo, quedando por ello libre y exento de toda responsabilidad.

Ribadesella, 19 de febrero de 1935.

—El Director, Luis Salgado Muro.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial.